CONVENIO N° 558 -2014-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CENTRO TECNOLOGICO MINERO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC Nº 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Calle Del Comercio Nº 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo —PRONABEC con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial Nº 014-2014-MINEDU y de la otra parte, la **CENTRO TECNOLOGICO MINERO**, con RUC Nº **20502759575**, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Carretera Central Km 49.5, Distrito de Santa Cruz de Cocachacra, Provincia de Huarochirí y Departamento de Lima, representado por su Gerente General Jorge Gerardo Ayala Mina, identificado con DNI Nº 08337356, según poderes inscritos en el Asiento A00005 de la Partida Electrónica Nº 11304237 de los Registros Públicos de la Zona Registral Nº IX, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.
- 1.2 El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora Nº 117 del Pliego 010: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.3 LA ENTIDAD, CENTRO TECNOLOGICO MINERO MINERO, es una institución con más de diez años de experiencia dedicada a la formación de técnicos de mando medio, así como la capacitación y certificación por competencias laborales de trabajadores y operadores del sector minero, entre otros, atendiendo los requerimientos de empresas públicas y privadas, comunidades y particulares. Tiene como misión "ser socios estratégicos en la formación de técnicos de excelencia para el trabajo, en la certificación de profesionales y trabajadores, de acuerdo a las necesidades específicas de la minería y de la sociedad, aplicando para ello, los más altos estándares y las mejores prácticas globales de la industria.













SEGUNDA:

ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional, mejorar la administración de los programas de becas y créditos educativos existentes, con la finalidad de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del

TERCERA:

BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley Nº 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
- 3.5. Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley Nº 28044 Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Supremo Nº 006-2012-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Resolución Ministerial Nº 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial Nº 282-2012-ED.
- 3.10. DE TRATARSE DE INSTITUCIONES PUBLICAS, INCORPORAR, A PARTIR DE ESTE NUMERAL, LAS NORMAS DE CREACIÓN Y LAS QUE LA RIGEN.
- 3.11. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.12. Resolución Ministerial Nº 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones -MOP del PRONABEC.
- 3.13. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Lev 29837 Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por el Decreto Supremo Nº 008-2013-ED, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.14. Resolución Ministerial Nº 014-2014-MINEDU Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.15. Resolución Ministerial Nº 458-2014-MINEDU que aprueba el "Manual para el Uso del Logotipo Oficial e Identidad Gráfica del Ministerio de Educación"
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva 104-2012-PRONABEC-OBEC.VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC y sus modificatorias.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva Nº 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC -Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC y sus modificatorias.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva Nº 320-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC -Aprobación de Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.

CUARTA:

OBJETO

Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas















modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.

Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD a través de los Módulos de Enseñanza, en adelante LOS MÓDULOS que brinda LA ENTIDAD, los cuales han sido declarados elegibles para los becarios de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

De la Difusión

- **5.1.1.** Apoyar en la difusión, informando oportunamente a la comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre las Becas Especiales con duración menor a un año para LOS MODULOS que otorga la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- **5.1.2.** Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL MINISTERIO, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de becas.
- 5.1.3. Utilizar los logos de EL MINISTERIO y del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el "Manual para el Uso del Logotipo Oficial e Identidad Gráfica del Ministerio de Educación". Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.
- **5.1.4.** Entregar gratuitamente a todos los postulantes, los formularios aprobados en las Bases de las Convocatorias a los Concursos de Becas, así como facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático para que realicen su postulación en línea.

De las Becas subvencionadas por EL MINISTERIO

- **5.1.5.** Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los beneficiarios en LOS MÓDULOS, en los que hayan sido declarado becarios.
- **5.1.6.** Garantizar a los becarios todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.
- **5.1.7.** Aplicar procesos de admisión diferenciados, a favor de los postulantes de los módulos de enseñanza Becas Especiales con duración menor a un año.
- **5.1.8.** Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las Becas Especiales que cursen LOS MODULOS , debiendo tener presente lo siguiente:
 - a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de EL MINISTERIO serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que éste brinde a EL MINISTERIO. Para el año 2014, esta información consta en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante del convenio.















- b. Al inicio de cada ejercicio fiscal, LA ENTIDAD deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de EL MINISTERIO. Estos montos serán aprobados conforme lo establezcan las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- c. LA ENTIDAD deberá informar a EL MINISTERIO el récord de asistencia del becario, y al final del módulo deberá presentar el informe académico a fin de que EL MINISTERIO cuente con los elementos necesarios para cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.
- d. Tratándose de bienes, LA ENTIDAD proporcionará a EL MINISTERIO la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
- e. LA ENTIDAD facturará los servicios brindados a los becarios de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de la IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.»
- **5.1.9.** Informar dentro de los primeros cinco (05) días de iniciado cada MÓDULO, el cronograma académico a cumplirse. Para el año 2014, el Cronograma Académico de LOS MÓDULOS que desarrollarán los becarios de la Convocatoria 2014-II, de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario se encuentran contenidos en el Anexo Nº 02 que forma parte integrante de este Convenio.
- 5.1.10. Remitir anualmente, a solicitud de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC, la malla curricular de los módulos elegibles. Para el año 2014, los planes de estudios o mallas curriculares correspondientes a LOS MÓDULOS de Enseñanza a desarrollarse en la Convocatoria 2014-Il de la Beca Especial para poblaciones vulnerables "Licenciados del Servicio Militar Voluntario" se encuentran contenidos en el Anexo Nº 03 que forma parte integrante de este Convenio.
- **5.1.11.** Las becas serán otorgadas por un período máximo de doce (12) meses consecutivos, o el mínimo requerido para completar el MÓDULO elegido, conforme al plan de estudios o malla curricular que corresponda, y luego obtener la certificación o constancia correspondiente.
- 5.1.12. Garantizar la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente LOS MÓDULOS. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaración de NO ELEGIBLE de LA ENTIDAD en las próximas convocatorias de los concursos de becas, destinados a acoger a becarios del PRONABEC en los módulos que brinda regularmente.

El Compromiso de inserción laboral de los becarios que culminen LOS MÓDULOS de Enseñanza a desarrollarse en la Convocatoria 2014-II de la Beca Especial para poblaciones vulnerables "Licenciados del Servicio Militar Voluntario" es del sesenta por ciento (60%).

5.1.13. Otorgar a EL MINISTERIO acceso de consulta en línea al registro de calificaciones y record académico de los becarios tanto como de otros estudiantes de la entidad e efectos de la realización de evaluaciones de impacto.













5.1.14. Otorgar Certificación de acuerdo a lo previsto para LOS MÓDULOS.

De las Becas ofrecidas por LA ENTIDAD

5.1.15. Ofrecer a EL MINISTERIO una (01) beca integral de estudio por cada treinta ingresantes a LA ENTIDAD que sean declarados becarios en cada Convocatoria en la que participe LA ENTIDAD, en uno de LOS MÓDULOS declarados elegibles.

Se entregan dichas becas a fin de que EL MINISTERIO las administre y las someta a procesos de selección hasta su adjudicación, mediante la Beca de la Cooperación Nacional o Beca Perú, a favor de postulantes pertenecientes a poblaciones vulnerables o que se encuentren en situaciones especiales y que cuenten con buen rendimiento académico.

5.1.16. Las becas integrales de estudios que se otorguen comprenden costos académicos y administrativos: la exoneración total del pago de inscripciones, matrículas y pensiones de enseñanza y materiales hasta la culminación de sus estudios, así como la certificación y trámites para obtención título profesional, según corresponda, siempre que ello ocurra dentro de los seis meses posteriores a la culminación de sus estudios, siendo exigible para ello, el buen rendimiento académico de los becarios, para su renovación semestral o anual, de conformidad con el plan de estudios de LA ENTIDAD.

De las actividades propositivas

5.1.17. Planificar y desarrollar de manera conjunta con EL MINISTERIO, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.

De la Evaluación del Convenio

5.1.18. Participar en reuniones convocadas por EL MINISTERIO para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

5.2 COMPROMISOS DEL MINEDU

Del Deber de Información

- **5.2.1** Informar oportunamente a LA ENTIDAD, de la oferta becaria nacional e internacional existente.
- 5.2.2 Notificar a LA ENTIDAD la aprobación de sanciones a los becarios, tales como, amonestación o pérdida de beca por incumplimiento de obligaciones de los becarios, ; así como la aprobación de renuncias, suspensiones, cambios de MODULO o de Institución de Educación Superior, , y redistribución de la beca al postulante con mayor puntaje que no hubiera alcanzado beca por falta de aceptación de la beca otorgada al titular o por renuncia producida antes del inicio de clases y /o desembolso de subvenciones.

De la Administración y Adjudicación de las Becas y Créditos

5.2.3 Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de las becas subvencionadas que otorga el PRONABEC, a favor de los alumnos admitidos para realizar estudios en LA ENTIDAD, que postulen a las becas,









que cumplan con la normatividad aplicable y alcancen una beca según orden de mérito.

5.2.4 Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.

De los Pagos

- 5.2.5 Disponer, mensualmente, los pagos a LA ENTIDAD. EL MINISTERIO subvenciona los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), servicios educativos propios de la currícula, gastos académicos de matrícula y pensión, hasta por el plazo máximo de doce (12) meses consecutivos, o el mínimo requerido para completar el módulo educativo elegido, conforme al plan de estudios correspondiente, También incluye los costos administrativos para la obtención de la certificación o constancia correspondiente.
- 5.2.6 EL MINISTERIO pagará únicamente las subvenciones que se encuentran contenidas en los anexos del presente Convenio y/o en las Adendas que se emitan de acuerdo a lo establecido en EL REGLAMENTO, en las Bases de cada convocatoria y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC.

Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.7 Realizar el seguimiento y monitoreo permanente del rendimiento académico de los becarios para el cumplimiento del presente convenio, a través de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.
- 5.2.8 Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la decisión pertinente para que la Oficina de Becas correspondiente del PRONABEC la formalice respecto de cualquier situación de renuncia, suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y las sanciones (amonestación o pérdida de beca, según corresponda) aplicables al becario por incumplimiento de sus obligaciones.
- **5.2.9** Convocar a reuniones bimestrales, conjuntamente con el Coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- **5.2.10** Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

Del Reconocimiento y Difusión

- **5.2.11** Reconocer y publicitar la activa participación de LA ENTIDAD en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 5.2.12 Reconocer y difundir la participación de LA ENTIDAD, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.
- 5.2.13 Conceder a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales de EL MINISTERIO y del PRONABEC y de Beca Perú para fines publicitarios













durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

5.3 COMPROMISO COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del convenio o del inicio del año calendario, según corresponda.
- **5.3.2** Informar semestralmente, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- **5.3.3** Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- **5.3.4** Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

SEXTA:

FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por LA ENTIDAD se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC.

SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL MINISTERIO

• Jefe de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

Por LA ENTIDAD

Titular

: Jefa de la Oficina de Marketing

Alterno

: Coordinador de Beca 18

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.











OCTAVA:

PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de dos años, contados a partir del 27 de Junio de 2014, el cual podrá prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

NOVENA:

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA:

RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1. La imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- **10.3.** El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4. La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5. El caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- 10.6. La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegíble de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra afín, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Universidad para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.











DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en cuatro (04) ejemplares.

Dr. Ferti Choque Larrauri	Tecnológico Amero
Oran Garage Second The MINISTERIO Educativo	LA ENTIDAD

Fecha:













ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE LOS MÓDULOS (Por becario, en Nuevos Soles)

ENTIDAD	CENTRO TECNOLOGICO MINERO
COMPONENTE	Becas Especiales
DIRIGIDA A	Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-II
AÑO	2014

	SERVICIOS ACADÉMICOS			
N°	Concepto	N° Cuotas	Costo Unitario	Total
1	PERFORACION DIAMANTINA	01	S/.6,300.00	S/.6,300.00
2	PERFORACION Y VOLADURA	01	S/.5,250.00	S/.5,250.00
3	OPERACIÓN DE EQUIPO DE PERFORACION (JUMBO)	01	S/.5,760.00	S/.5,760.00
4	CARGADOR FRONTAL + RETROEXCAVADORA	01	S/.5,760.00	S/.5,760.00
5	EXCAVADORA + TRACTOR ORUGA	01	S/.5,760.00	S/.5,760.00
6	CARGADOR FRONTAL + VOLQUETE	01	S/.5,760.00	S/.5,760.00













ANEXO N° 02

CRONOGRAMA ACADÉMICO DE LOS MÓDULOS

ENTIDAD	CENTRO TECNOLOGICO MINERO	
COMPONENTE	Becas Especiales	
PERIODO	Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-II	
CALENDARIZACIÓN	2014	

CRONOGRAMA ACADÉMICO	
Inicio de clases	15 de setiembre del 2014
Exámenes parciales	CADA SEMANA A PARTIR DEL 22 DE SETIEMBRE
Último día de clases	12 de Noviembre de 2014
Exámenes finales	13 de Noviembre de 2014
Entrega de notas	14 de Noviembre de 2014















ANEXO N° 03

ESTRUCTURA CURRICULAR DE LOS MÓDULOS

ENTIDAD	CENTRO TECNOLOGICO MINERO	
COMPONENTE	Becas Especiales	
DIRIGIDA A	Licenciados del Servicio Militar Voluntario - Convocatoria 2014-II	
AÑO	2014	

MODULO "O	PERACIÓN DE EQUIPO DE PERFOF	RACION (JUMBO)"	
Duración	2 MESES - 320 HORAS		
	CICLO DE NIVELACION		
	CURSOS	DURACIÓN	
COMUNICAC	IÓN	40 HR	
CIENCIAS BÁ	ÁSICAS	40 HR	
INTRODUCC PESADA	IÓN A LA MAQUINARIA	40 HR	
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.		40 HR	
	TOTAL	160 HR	
	CICLO ESPECIFICO		
SEGURIDAD	EN EL EQUIPO	20 HR	
SISTEMAS D	EL EQUIPO	20 HR	
INSPECIONES ANTES DURANTE Y DESPUES DE LA OPERACIÓN		20 HR	
TECNICAS DE OPERACIÓN DEL JUMBO		20 HR	
PRACTICAS	EN SIMULADOR	40 HR	
PRACTICAS	EN EQUIPO REAL	40 HR	
	TOTAL	160 HR	













MODULO "C	ARGADOR FRONTAL + RETROEXCA	AVADORA"
Duración	2 MESES – 320 HORAS	
	CICLO DE NIVELACION	8
	CURSOS	DURACIÓN
COMUNICAC	CIÓN	40 HR
CIENCIAS B	ÁSICAS	40 HR
INTRODUCC PESADA	CIÓN A LA MAQUINARIA	40 HR
	Y SALUD OCUPACIONAL, IENTE Y RESPONSABILIDAD	40 HR
	TOTAL	160 HR
	CICLO ESPECIFICO	
SEGURIDAD	EN EL EQUIPO	20 HR
SISTEMAS D	DEL EQUIPO	20 HR
INSPECIONES ANTES DURANTE Y DESPUES DE LA OPERACIÓN		20 HR
TECNICAS D	DE OPERACIÓN	20 HR
PRACTICAS	EN SIMULADOR	40 HR
PRACTICAS	EN EQUIPO REAL	40 HR
	TOTAL	160 HR













MODULO "P	ERFORACIÓN Y VOLADURA"	
Duración	2 MESES – 350 HORAS	
	CICLO DE NIVELACION	
	CURSOS	DURACIÓN
COMUNICAC	CIÓN	40 HR
CIENCIAS BA	ÁSICAS	40 HR
INTRODUCC PESADA	IÓN A LA MAQUINARIA	40 HR
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.		40 HR
	TOTAL	160 HR
	CICLO ESPECIFICO	
SEGURIDAD PERFORACI	EN LAS LABORES DE ÓN	30 HR
LA MÁQUINA PERFORADORA-SISTEMAS		20 HR
VOLADURA EN MINERÍA SUBTERRÁNEA		20 HR
TÉCNICAS DE VOLADURA		30 HR
LA PERFORA	ACIÓN	30 HR
PRÁCTICAS	DE PERFORACIÓN	60 HR
	TOTAL	190 HR













MODULO "P	ERFORACIÓN DIAMANTINA"	
Duración	2 MESES – 350 HORAS	
	CICLO DE NIVELACION	-
	CURSOS	DURACIÓN
COMUNICAC	CIÓN	40 HR
CIENCIAS BA	ÁSICAS	40 HR
INTRODUCC PESADA	IÓN A LA MAQUINARIA	40 HR
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.		40 HR
	TOTAL	160 HR
	CICLO ESPECIFICO	
SEGURIDAD	EN EL EQUIPO	30 HR
SISTEMAS D	EL EQUIPO	40 HR
INSPECCIONES ANTES DURANTE Y DESPUÉS DE LA OPERACIÓN		40 HR
	N DE TESTIGOS Y ÓN DE LODOS	40 HR
TÉCNICAS DIAMANTINA	PE PERFORACIÓN A	40 HR
	TOTAL	190 HR













MODULO "C	ARGADOR FRONTAL + VOLQUETE'	,
Duración	2 MESES – 320 HORAS	
	CICLO DE NIVELACION	u e
	CURSOS	DURACIÓN
COMUNICAC	CIÓN	40 HR
CIENCIAS BA	ÁSICAS	40 HR
INTRODUCC PESADA	IÓN A LA MAQUINARIA	40 HR
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.		40 HR
	TOTAL	160 HR
	CICLO ESPECIFICO	
SEGURIDAD	EN EL EQUIPO	20 HR
SISTEMAS DEL EQUIPO		40 HR
INSPECCIONES ANTES DURANTE Y DESPUÉS DE LA OPERACIÓN		30 HR
TÉCNICAS E	DE OPERACIÓN	40 HR
PRÁCTICAS	EN SIMULADOR	30 HR
	TOTAL	160 HR









MODULO "E	XCAVADORA + TRACTOR DE ORUG	iA"
Duración	2 MESES – 320 HORAS	
	CICLO DE NIVELACION	
	CURSOS	DURACIÓN
COMUNICAC	CIÓN	40 HR
CIENCIAS BA	ÁSICAS	40 HR
INTRODUCC PESADA	IÓN A LA MAQUINARIA	40 HR
	Y SALUD OCUPACIONAL, ENTE Y RESPONSABILIDAD	40 HR
	TOTAL	160 HR
	CICLO ESPECIFICO	
SEGURIDAD	EN EL EQUIPO	20 HR
SISTEMAS D	EL EQUIPO	40 HR
INSPECCIONES ANTES DURANTE Y DESPUÉS DE LA OPERACIÓN		30 HR
TÉCNICAS E	DE OPERACIÓN	40 HR
PRÁCTICAS	EN SIMULADOR	30 HR
	TOTAL	160 HR











